

15

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

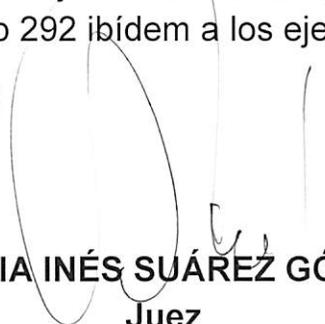
Ubaté, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00067
DEMANDANTE: BETTY CONSUELO TORRES VILLAMIL
DEMANDADO : JOSÉ DEL CARMEN ESPITIA y OTRO

Las documentales allegadas por la apoderada de la parte actora que dan cuenta que se envió la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, a los demandados, **JOSÉ DEL CARMEN ESPITIA y ORLANDO RINCÓN**, a la **Vereda El Volcán** del municipio de Ubaté, por medio de la empresa se correos 472 con certificación "Firma nombre y/o sello de quien recibe: Andrea Fajardo. Fecha de entrega 25 de octubre de 2021". -fls. 14 y 14vto - **agréguese** a las presentes diligencias y **ténganse en cuenta** en su momento procesal oportuno y tenerlas por enviada por cumplir con las exigencias respectivas.

Revisado el proceso se tiene que los demandados **JOSÉ DEL CARMEN ESPITIA y ORLANDO RINCÓN** no han comparecido a notificarse de la orden de pago, por lo que el Juzgado en cumplimiento a lo normado en el numeral 6 del artículo 291 ejúsdem, ordena que la demandante envíe el aviso de que trata el artículo 292 ibídem a los ejecutados.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez